

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Letrado en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una plaza de Letrado.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1966 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, previo conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto convocar concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, para cubrir dicha plaza, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso para proveer una plaza de Letrado en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias, cuyo número exacto se dará a conocer al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con destino y residencia en las Delegaciones provinciales, dotadas del sueldo y emolumentos que figuran en los presupuestos generales del Servicio.

1.2. La selección de aspirantes se realizará mediante concurso.

1.3. Se considerarán méritos del concurso los siguientes:

a) Destinos desempeñados en la Administración del Estado y Organismos Autónomos que, por su cometido, puedan tener relación con los que habrán de realizarse en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Cursos de formación para Letrados en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en los que se haya obtenido declaración de aptitud.

c) Tener aprobados uno o varios ejercicios en oposiciones de la Administración del Estado u Organismos Autónomos, en que se exija el título de Licenciado en Derecho y relativos a Derecho Civil, Hipotecario, Administrativo y Fiscal.

d) Historial académico.

e) Trabajos o publicaciones sobre materias jurídicas relacionadas con la Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, o bien de Derecho Civil, Hipotecario, Administrativo y Fiscal, o de Sociología y Economía Agraria.

f) Cursos de formación de funcionarios en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, servicios prestados en cualquier categoría o empleo en la Administración del Estado y Organismos Autónomos o cualesquiera otros méritos relacionados con el estudio e investigación del Derecho, especialmente en el campo agrario.

g) Conocimiento de idiomas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán tomar parte en el referido concurso los españoles de ambos sexos que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) En el caso de aspirantes femeninas, haber cumplido el Servicio Social o estar exento de cumplirlo.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se inserta en esta convocatoria, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, calle Velázquez, 147, Madrid.

3.3. El plazo para la presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y

Ordenación Rural, en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio o lugares a que hace referencia el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reune los datos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámites.

3.6. A la instancia deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos alegados para su examen y calificación.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo para la presentación de instancias, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer reclamación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Colonización y Ordenación Rural.

5.2. Estará constituido por el Director general o persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963; por tres o más Vocales y un Secretario, que serán funcionarios de plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, publicándose su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en su caso, a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo.

6. Calificación

6.1. Los méritos a que se hace referencia en la norma 1.3. serán calificados y puntuados en la forma que a continuación se expresa:

a) En relación con este apartado:

1. Por cada año de servicios prestados como Letrado colaborador o contratado en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Un punto.

2. Por cada año de servicios jurídicos (con asesoramientos de esta naturaleza) prestados en la Administración del Estado u Organismos Autónomos: 0,50 puntos.

b) La declaración de aptitud en cursos a que se refiere este apartado se puntuará, en razón al número obtenido, de dos a tres puntos.

c) En razón a la clase o categoría de oposición y la importancia que en la misma se asigne al derecho civil, hipotecario, administrativo y fiscal, se puntuará de cero a cinco puntos.

d) Historial académico, de cero a tres puntos.

e) El conjunto de trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas en este apartado se puntuarán de cero a dos puntos.

f) En relación con este apartado se tendrán en cuenta la categoría de los cursos, años de servicios y circunstancias especiales de los méritos alegados, puntuándose de cero a dos puntos.

g) Conocimiento de idiomas. Por cada idioma, traducción al español: 0,50 puntos. Traducir y hablar: Un punto.

7. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal

7.1. Hecha la calificación de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y tengan cabida dentro del número de plazas convocadas.

7.2. El Tribunal elevará a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, a efectos de nombramiento, relación de los aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas, por orden de puntuación, acompañando el acta de la última sesión.

8. Presentación de documentos

8.1. Los aspirantes seleccionados presentarán en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los

documentos que a continuación se expresan, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación académica de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo referido a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Dos fotografías tamaño carnet.
- g) Por lo que se refiere al personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo.

8.2. El plazo para la presentación de documentos será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados.

8.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, aparte de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la norma 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramiento, destino y toma de posesión

9.1. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se extenderán los correspondientes nombramientos a los interesados.

9.2. Los concursantes nombrados serán libremente destinados por el Director general a cualquier Delegación del Servicio.

9.3. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos.

Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de noviembre de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

Modelo de instancia

Don (1), de años de edad, natural de provincia de y con domicilio actual en calle número a V. I. con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha convocando concurso para proveer una plaza de Letrado, vacante en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma segunda de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente.

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 se encuentra incluido en el grupo (2). Alega los méritos que al dorso se expresan, acompañando la correspondiente documentación para su examen y calificación. Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de 1970.

Hmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Velázquez, 147. Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se considera incluido entre los de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Madrid, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Guarda.

Vacante una plaza de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal de Madrid, de conformidad con las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubriría de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse, conforme con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza:

- a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas aprobadas para el personal funcionario público propio de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.
- b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1968.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba general

Primer ejercicio.—Escritura al dictado.

Segundo ejercicio.—Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio.—Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas jurados en montes, caza y pesca fluvial y vías pecuarias.

Segundo ejercicio.—Descripción o ejecución de trabajos de campo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Servicio militar cumplido o exento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección: Señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal, Monte Esquinza, 4, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».